



ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 15: Programa de seguridad de la aviación

AMENAZA QUE PLANTEAN PARA LA AVIACIÓN CIVIL
LOS SISTEMAS PORTÁTILES DE DEFENSA ANTIAÉREA (MANPADS)

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

Teniendo en cuenta la amenaza que plantean para la aviación civil los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), otros sistemas de misiles tierra-aire, armas ligeras y granadas propulsadas por cohete, el Consejo presenta un proyecto de Resolución de la Asamblea que tiene como propósito reforzar las iniciativas de la comunidad de la aviación destinadas a hacer frente a esta grave amenaza. Se presentan propuestas de enmienda de la Resolución A35-11 teniendo en cuenta los últimos acontecimientos en las Naciones Unidas, tales como la adopción del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas y la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como iniciativas regionales y nacionales.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a examinar, enmendar de ser necesario y adoptar la Resolución revisada de la Asamblea sobre la amenaza que plantean para la aviación civil los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) que figura en el apéndice de la presente nota.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota contribuye al logro del Objetivo estratégico B permitiendo mejorar la seguridad de la aviación civil mundial al reforzar las medidas de protección destinadas a enfrentar la amenaza que plantean para la aviación civil los MANPADS.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales. Las propuestas que figuran en esta nota están dirigidas a los Estados. Se prevé que el trabajo que ello implica para la Secretaría se llevará a cabo con los recursos disponibles en el marco del Programa de seguridad de la aviación del proyecto de Presupuesto para 2008-2010. De ser necesario, se utilizarán las contribuciones voluntarias de los Estados al Plan de acción OACI de seguridad de la aviación.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En 2004, el 35º período de sesiones de la Asamblea de la OACI adoptó la Resolución A35-11: *Amenaza que plantean para la aviación civil los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)*. A la luz de los acontecimientos y medidas internacionales para refrenar la distribución ilícita de MANPADS, en particular los últimos acontecimientos de las Naciones Unidas tales como la adopción por parte de los Estados miembros del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas y la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, se presenta en el apéndice de la presente una versión revisada de la Resolución A35-11 para someterla a la consideración y adopción de la Asamblea.

2. ACONTECIMIENTOS EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

2.1 La Resolución 58/241 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos inició el proceso que condujo a la adopción, el 8 de diciembre de 2005, del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas. Para los efectos de dicho Instrumento, “armas pequeñas y ligeras” significará toda arma portátil y letal que lance, esté concebida para lanzar, o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo, excluidas las armas pequeñas y ligeras antiguas o sus réplicas.

2.2 El objetivo de este Instrumento es permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas. Asimismo, el objetivo es promover y facilitar la cooperación y la asistencia internacionales en la marcación y rastreo, y mejorar y complementar la eficacia de los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales vigentes, a fin de prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos los aspectos.

2.3 Para los fines de identificación y rastreo de las armas pequeñas y ligeras ilícitas, en el momento de la fabricación de cada arma pequeña o ligera bajo su jurisdicción o control, los Estados deberán mantener una marca única, a fin de permitir a todos los Estados identificar el país de fabricación de las mismas. Asimismo, los Estados se asegurarán de establecer registros exactos y completos de todas las armas pequeñas y ligeras marcadas en su territorio. Los Estados también deberán asegurarse de mantener registros de fabricación por un mínimo de 30 años, y todos los demás registros, incluidos los registros de importación y exportación, por un mínimo de 20 años.

2.4 El Instrumento contiene una serie de disposiciones relacionadas con la cooperación en el rastreo, el cual se define como “seguimiento sistemático de las armas pequeñas y ligeras ilícitas encontradas o confiscadas en el territorio de un Estado, desde el lugar de fabricación o importación a lo largo de las líneas de abastecimiento hasta el punto en que se convirtieron en ilícitas”.

2.5 El Instrumento insta a los Estados contratantes a considerar la prestación de asistencia técnica, financiera y de otro orden para la creación de capacidad nacional en materia de marcación, mantenimiento de registros y rastreo, a fin de respaldar la aplicación eficaz de este instrumento por los Estados. Asimismo, alienta las iniciativas en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, de movilización de recursos y conocimientos de las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y, cuando proceda, de cooperación con ellas para promover la aplicación del instrumento por parte de los Estados.

2.6 La Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 8 de septiembre de 2006, adoptó la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, la cual es un instrumento único mundial para aumentar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales destinados a enfrentar el terrorismo. La estrategia enfatiza la necesidad de combatir el comercio de armas ilícitas, en particular, armas pequeñas y ligeras, incluidos los MANPADS. Los Estados miembros han acordado adoptar un enfoque estratégico común de lucha contra el terrorismo, no únicamente enviando un mensaje claro sobre el hecho de que el terrorismo es inaceptable, sino también resolviendo adoptar medidas prácticas a nivel individual y colectivo para prevenir y combatir el terrorismo. Ello incluye una amplia gama de medidas que van desde el fortalecimiento de la capacidad de los Estados para enfrentar las amenazas terroristas, hasta coordinar de mejor manera las actividades del sistema de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo.

3. OTROS ACONTECIMIENTOS

3.1 A fin de intensificar los esfuerzos conjuntos para combatir la amenaza que plantea para las operaciones de aviación civil el uso de MANPADS, el Foro de Cooperación Económica Asia/Pacífico (APEC), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y los Estados han emprendido una serie de iniciativas tales como la celebración de seminarios teóricos y prácticos, reuniones especiales y elaboración de directrices sobre controles y protección con respecto a los MANPADS, así como el intercambio de información.

3.2 En la comunicación AS 8/14-07/33, enviada el 15 de mayo de 2007, se pedía a los Estados contratantes que proporcionaran información sobre las medidas que se habían tomado para cumplir con los requisitos de la Resolución A35-11 de la Asamblea, en particular qué medidas necesarias se habían adoptado para ejercer controles estrictos y eficaces sobre la importación, transferencia o retransferencia, así como el almacenamiento de MANPADS; y si se aplicaban los principios definidos en los *Elementos para los controles de la exportación de MANPADS del Acuerdo de Wassenaar*. La información que se reciba de los Estados contratantes se publicará en un adendo a la presente nota de estudio.

— — — — —

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE LA AMENAZA QUE PLANTEAN PARA LA AVIACIÓN CIVIL LOS SISTEMAS PORTÁTILES DE DEFENSA ANTIAÉREA (MANPADS)

Resolución 15/

Amenaza que plantean para la aviación civil los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)

Expresando su más profunda preocupación con respecto a la amenaza mundial que representan para la aviación civil los actos terroristas, en particular la amenaza que plantea el uso de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS) y otros sistemas de misiles tierra-aire, armas ligeras y granadas propulsadas por cohete;

Recordando las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 61/66 sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, 60/77 sobre la prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas, 61/71 sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida y 60/288 sobre la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

Tomando nota del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas (A/60/88) y del Acuerdo de Wassenaar de controles de la exportación de armas convencionales y mercancías y tecnologías de doble empleo, Elementos para los controles de la exportación de MANPADS y la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados;

Tomando nota con agrado de las iniciativas en marcha de otras organizaciones internacionales y regionales con el propósito de preparar una respuesta más amplia y coherente frente a la amenaza que plantea para la aviación civil el uso de los MANPADS; y

Reconociendo que la amenaza específica que plantean los MANPADS exige un enfoque amplio y políticas responsables por parte de los Estados;

La Asamblea:

1. *Insta* a todos los Estados contratantes a que tomen las medidas necesarias para ejercer controles estrictos y eficaces para la importación, exportación, transferencia o retransferencia, y para administrar el copio de MANPADS y sobre la instrucción y tecnología conexas, así como para limitar la transferencia de la capacidad de producción de MANPADS;

2. *Exhorta* a todos los Estados contratantes a cooperar a escala internacional, regional y subregional a fin de aumentar y coordinar las actividades internacionales destinadas a aplicar medidas

seleccionadas cuidadosamente respecto a su eficacia y costo y combatir la amenaza que plantean los MANPADS;

3. *Exhorta* a todos los Estados contratantes a que tomen las medidas necesarias para asegurar la destrucción de MANPADS no autorizados en su territorio lo antes posible;

4. *Insta* a todos los Estados contratantes a aplicar el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, mencionado en la Resolución 61/66 de la Asamblea General de las Naciones Unidas *sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*;

5. *Insta* a todos los Estados contratantes a aplicar los *Elementos para los controles de la exportación de MANPADS del Acuerdo de Wassenaar*;

6. *Encarga* al Consejo que pida al Secretario General que siga de cerca permanentemente la amenaza que plantean para la aviación civil los MANPADS, que elabore continuamente medidas apropiadas para contrarrestarla y que pida periódicamente a los Estados contratantes que informen a la Organización acerca del estado de aplicación de la resolución y de las medidas adoptadas para cumplir con sus requisitos; y

7. *Declara* que la presente resolución sustituye a la Resolución A35-11.

— FIN —